

ANEXO A *(incorporado por Decreto N° 32/18)*

SOBRE DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, CLASIFICACIÓN Y MODELOS.

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VAL, es el organismo nacional competente facultado para modificar y disponer las normas del presente Anexo en relación a los modelos de vehículos de uso particular.

Asimismo, la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VAL, es el organismo nacional competente facultado para modificar y disponer las normas del presente anexo, en relación a los modelos de vehículos destinados a transporte de pasajeros y de carga.

El presente Anexo, se basa en la norma IRAM-AITA N° 10.275 "Vehículos de Carretera: Denominaciones y Categorías", y en las que en el futuro la modifiquen y/o reemplacen.

INTRODUCCIÓN

Este Anexo establece las definiciones, denominaciones, clasificaciones y modelos de vehículos y es complementario de lo dispuesto en los artículos 5° y 28 de la Ley N° 24.449 y de lo determinado en el ANEXO R del presente régimen.

1. TÉRMINOS Y DEFINICIONES. 1.1 USUARIOS.

1.1.1. Conductor: persona que conduce el vehículo.

1.1.2. Pasajeros: todas las personas ocupantes del vehículo, excluyendo el conductor.

1.2. PESOS.

1.2.1. Peso en orden de marcha (POM) o Tara: peso propio del vehículo, sin carga ni pasajeros, en condiciones de marcha con accesorios y depósitos de fluidos completos.

1.2.2. Peso en orden de marcha (POM) o Tara para categoría L.

El peso en orden de marcha de un vehículo de categoría L se determinará midiendo la masa del vehículo sin carga listo para su uso normal e incluirá la masa de:

- a) los líquidos;
- b) el equipo estándar conforme a las especificaciones del fabricante;
- c) el "combustible" contenido en el depósito, que estará lleno hasta el 90 % de su capacidad, como mínimo.

A efectos de la presente categoría L:

- i) Si la propulsión del vehículo se hace con un "combustible líquido", este se considerará "combustible",
- ii) Si la propulsión del vehículo se hace con una "mezcla líquida de combustible y aceite":
 - si el combustible para la propulsión del vehículo y el aceite de lubricación han sido mezclados previamente, esa "mezcla previa" se considerará "combustible",
 - si el combustible para la propulsión del vehículo y el aceite de lubricación se almacenan por separado, sólo el "combustible" propulsor se considerará "combustible",
- iii) Si la propulsión del vehículo se hace con un combustible gaseoso o un combustible gaseoso licuado, o si funciona con aire comprimido, el peso del "combustible" contenido en el o los depósitos de combustible gaseoso podrá fijarse en CERO KILOGRAMOS (0 kg);
- d) la carrocería, de la cabina y de las puertas, y los cristales, de los dispositivos de remolque, de la(s) rueda(s) de repuesto y de las herramientas.

El peso en orden de marcha de un vehículo de la categoría L no incluirá el peso de:

- a) el conductor -SETENTA Y CINCO KILOGRAMOS (75 kg)- y del pasajero - SESENTA Y CINCO KILOGRAMOS (65 kg)-;
- b) las máquinas o del equipo instalados en la zona de la plataforma de carga;
- c) en el caso de un vehículo de propulsión híbrida o eléctrica pura, las baterías de propulsión;
- d) en el caso de un vehículo monocombustible, bicombustible o multicomcombustible, el sistema para combustible gaseoso y el peso de los depósitos de almacenamiento del combustible gaseoso, y
- e) en caso de propulsión con aire pre-comprimido, los depósitos de almacenamiento del aire comprimido.

Peso en Orden de marcha según las subcategorías L:

- a) L6; peso en orden de marcha < CUATROCIENTOS VEINTICINCO KILOGRAMOS (425 kg).
- b) L7;
 - (i) ≤ CUATROCIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (450 kg) en el caso de transporte de pasajeros;
 - (ii) ≤ SEISCIENTOS KILOGRAMOS (600 kg) en el caso de transporte de mercancías.

1.2.3. Peso bruto total (PBT): peso máximo del vehículo basado según su fabricación y sus prestaciones, especificada por el fabricante. Se aplica para las categorías M, N y O.

1.2.4. Carga útil: es la diferencia entre el peso bruto total PBT (1.2.3) y el peso en orden de marcha (POM) o Tara (1.2.1).

1.3. TIPO O DENOMINACIÓN DE VEHÍCULO.

Conjunto de vehículos de una categoría determinada que son idénticos en al menos los aspectos básicos establecidos en el apartado 3 del presente anexo.

1.3.1. Cabina: habitáculo cerrado o semi-cerrado, cuya finalidad principal es resguardar a él o los ocupantes, como así también los comandos de dirección, iluminación, etc., la misma se incorpora al chasis por diferentes métodos de sujeción.

1.3.2. Carrocería: es aquella parte del vehículo en la que reposan el instrumental, los mandos, los pasajeros o la carga. En los vehículos autoportantes o monocasco, la carrocería sujeta además los elementos mecánicos del vehículo.

1.3.3. Chasis: estructura sobre la cual se montan o disponen las principales partes constituyentes de un vehículo (carrocería, motor, sistema de transmisión, dirección, suspensión, etc.); y se clasifican en:

1.3.3.1. Chasis bastidor (Sólo para vehículos de categoría L): es una estructura metálica normalmente constituida por largueros y travesaños o de estructura reticulada tubular.

1.3.3.2. Chasis auto-portante o monocasco: estructura única conformada por el chasis y la carrocería.

1.3.4. Estructura o Jaula anti vuelco (Sólo para vehículos de categoría L): conjunto reticulado que conforma un armazón, a fin de resguardar a los ocupantes en el compartimiento del habitáculo ante potenciales vuelcos, la misma se incorpora al chasis mediante diferentes métodos de sujeción o es de estructura reticulada tubular, con opcionales de confort como pueden ser el parabrisas, puertas y otros componentes.

1.3.5. Modelo de vehículo: identifica una familia de vehículo de un mismo fabricante, que no difieren entre sí en sus aspectos esenciales, como diseño de la carrocería y chasis.

1.3.6. Nuevo modelo: con relación a los que estén en fabricación o importación por la empresa terminal que lo produzca o importe o por la empresa importadora, al vehículo originado en nuevas plataformas o diseño de carrocería o cuando, manteniendo la misma plataforma, la carrocería se halle originada totalmente en nuevas Matrices; o cuando manteniendo la misma plataforma se realice un cambio de categoría o especie (tipos y denominaciones).

1.3.7. Vehículo bi-combustible: vehículo equipado con dos sistemas de almacenamiento de combustible que pueda circular a tiempo parcial con DOS (2) combustibles diferentes, pero que esté diseñado para circular con uno solo a la vez.

1.3.8. Vehículo híbrido: el vehículo de motor con al menos DOS (2) convertidores de energía diferentes y DOS (2) sistemas de almacenamiento de energía diferentes (en el vehículo) con fines de propulsión del vehículo.

1.3.9. Vehículo de fin de serie: todo vehículo que no se pueda poner en circulación en la vía pública debido a que la entrada en vigencia de nuevos requerimientos técnicos y/o emisión de contaminantes no se corresponden con la LICENCIA PARA CONFIGURACIÓN DE MODELO (LCM) y/o la LICENCIA DE CONFIGURACIÓN AMBIENTAL (LCA), previamente otorgadas.

1.3.9.1. Versión de modelo: distingue un vehículo de otro, dentro de un mismo modelo, de manera tal que se pueden diferenciar por sus características, como tipo de acabado interior, cantidad de puertas, motorización, equipos opcionales.

1.4. CLASE DE VEHÍCULOS SEGÚN CANTIDAD DE ASIENTOS.

1.4.1. Microómnibus: automotor con capacidad menor o igual a QUINCE (15) asientos.

1.4.2. Midibús: automotor con capacidad mayor a QUINCE (15) y hasta VEINTICUATRO (24) asientos, con un peso máximo de hasta DIEZ MIL KILOGRAMOS (10.000 kg).

1.4.3. Ómnibus: automotor con capacidad mayor de VEINTICUATRO (24) asientos o un peso bruto mayor a DIEZ MIL KILOGRAMOS (10.000 kg).

1.4.4. Ómnibus semi-bajo: automotor con una altura de piso de hasta NOVECIENTOS MILIMETROS (900 mm), y con una capacidad mayor de VEINTICUATRO (24) asientos.

1.4.5. Ómnibus piso-Bajo: automotor con una altura de piso de hasta CUATROCIENTOS MILIMETROS (400 mm), y con una capacidad mayor de VEINTICUATRO (24) asientos.

1.4.6. Ómnibus Piso normal: automotor con una altura de piso mayor a NOVECIENTOS MILIMETROS (900 mm), y con una capacidad mayor de VEINTICUATRO (24) asientos.

1.4.7. Ómnibus piso y medio: automotor con disposición de asientos en UNA (1) planta, con una altura del vehículo mayor o igual a TRES MIL NOVECIENTOS MILIMETROS (3.900 mm), y con una capacidad mayor de VEINTICUATRO (24) asientos. *(Apartado sustituido por Disposición N° 58/2018 de la Subsecretaría de Transporte Automotor)*

1.4.8. Ómnibus Doble piso: automotor con disposición de asientos en DOS (2) plantas, de una altura del vehículo menor o igual CUATRO MIL CIEN MILIMETROS (4.100 mm) y una longitud máxima de hasta QUINCE MIL MILIMETROS (15.000 mm), y con una capacidad mayor de VEINTICUATRO (24) asientos. *(Apartado sustituido por Disposición N° 58/2018 de la Subsecretaría de Transporte Automotor)*

1.4.9. Ómnibus articulado: vehículo compuesto con cuerpo principal y otro articulado con una longitud máxima de hasta DIECIOCHO MIL MILIMETROS (18.000 mm). Puede ser piso normal/ semibajo/ bajo, y con una capacidad mayor de VEINTICUATRO (24) asientos.

1.4.10. Ómnibus convencional: automotor con disposición de asientos en UNA (1) planta, una altura del vehículo menor a TRES MIL NOVECIENTOS MILÍMETROS (3.900 mm), y con una capacidad mayor de

VEINTICUATRO (24) asientos. (Apartado incorporado por Disposición N° 58/2018 de la Subsecretaría de Transporte Automotor)

1.5. CAMIÓN Y ACOPLADO.

1.5.1. Camión rígido: vehículo automotor de la categoría N1, N2 o N3, diseñado y fabricado para el transporte de mercancías.

1.5.2. Camión tractor: vehículo automotor de la categoría N1, N2 o N3, diseñado y fabricado para arrastrar un remolque o semirremolque.

1.5.3. Vehículo acoplado: vehículo no autopropulsado diseñado y fabricado para ser remolcado por un vehículo automotor. Al menos uno de los ejes debe ser direccional.

1.5.4. Vehículo semirremolque: vehículo remolcado diseñado para engancharse a un camión tractor y que transmite una carga vertical sustancial sobre el vehículo tractor.

1.5.5. Vehículo Bitrén: vehículo conformado por UNA (1) unidad tractora con DOS (2) semirremolques biarticulados.

1.5.6. Vehículo Remolque de eje central (batán): remolque de enganche rígido cuyo eje o ejes están ubicados cerca del centro de gravedad del vehículo (cuando la carga está repartida uniformemente) de manera que sólo se transmita al vehículo tractor una carga estática vertical pequeña —no mayor al menor de los dos valores siguientes: DIEZ POR CIENTO (10%) de la que corresponde al peso máximo del remolque o MIL DECANEUTON (1.000 daN)

1.6. ÁNGULOS Y ALTURAS.

1.6.1. Ángulo de ataque (ver figura 1): el mayor ángulo entre el plano horizontal y los planos tangenciales a las cubiertas delanteras bajo carga estática, de modo tal que ningún punto del vehículo ubicado delante del eje quede debajo de estos planos y que ninguna parte rígidamente fijada al vehículo quede debajo de estos planos.

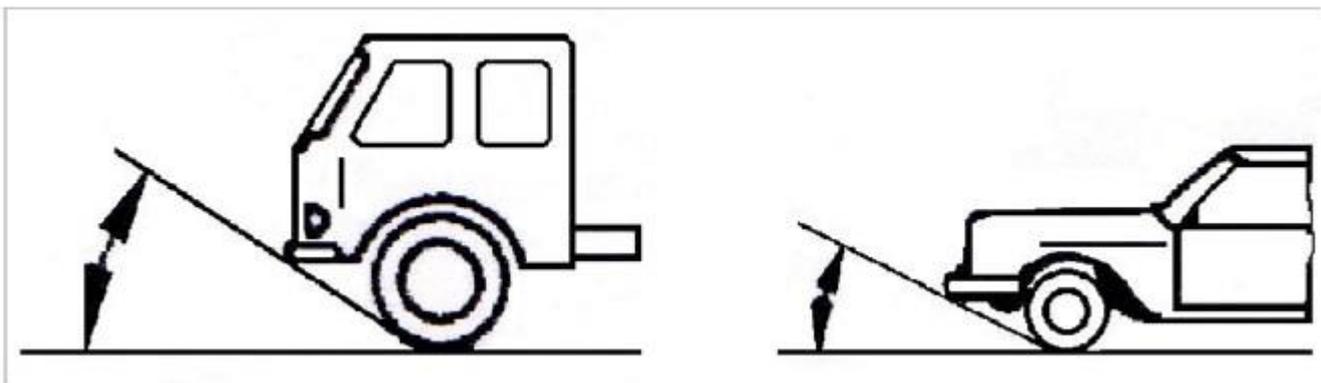


Figura 1 - Ángulo de ataque

1.6.2. Ángulo de la salida (ver figura 2): el mayor ángulo entre el plano horizontal y los planos tangenciales a las cubiertas traseras bajo carga estática, de modo tal que ningún punto del vehículo

ubicado detrás del eje quede debajo de estos planos y que ninguna parte rígidamente fijada al vehículo quede debajo de estos planos.

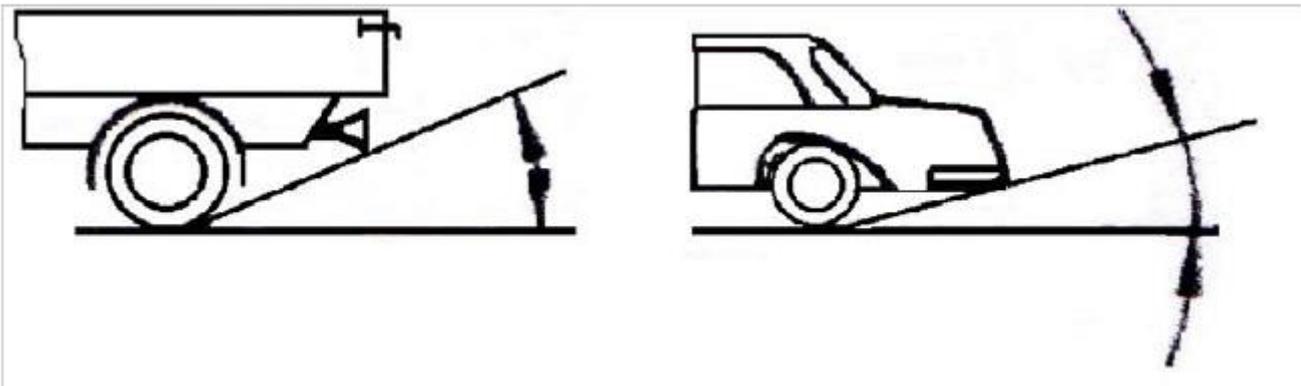


Figura 2 - Ángulo de salida

1.6.3. Ángulo de rampa (ver figura 3): el menor ángulo agudo formado entre el plano perpendicular al plano medio longitudinal del vehículo y los planos tangenciales a las cubiertas delanteras y traseras bajo carga estática y que se interceptan en una línea que toca la parte más baja del vehículo fuera de las ruedas. Este ángulo define el mayor largo de rampa sobre el cual puede moverse.

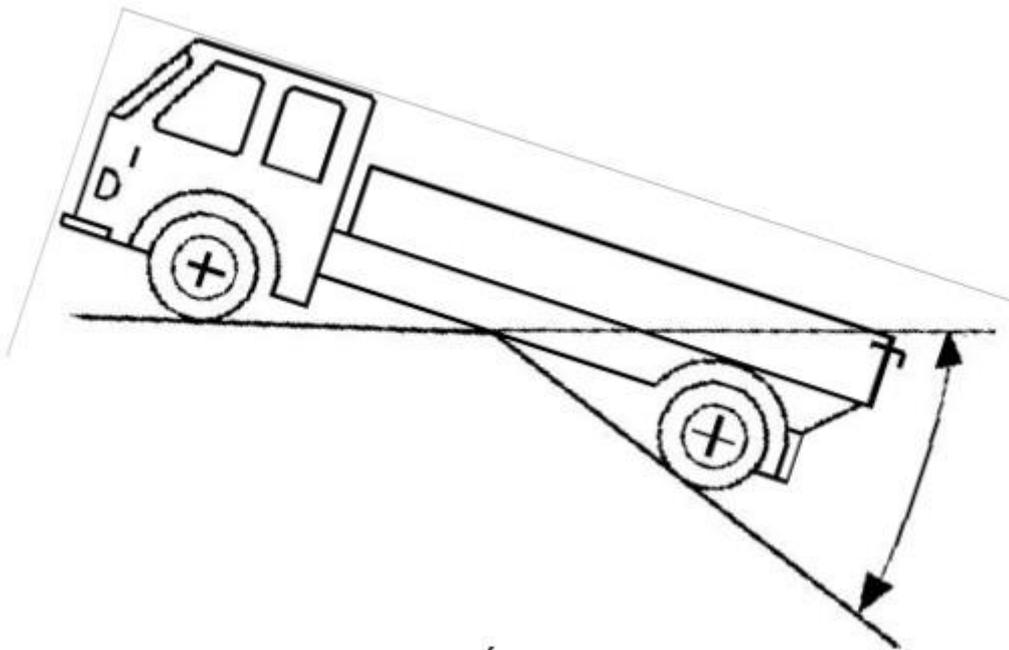


Figura 3 – Ángulo de rampa

1.6.4. Para medir los ángulos de ataque, salida y rampa no se tienen en cuenta los elementos de protección de componentes inferiores del vehículo (diferencial).

1.6.5. Altura mínima sobre el suelo entre los ejes del vehículo (ver figura 4): distancia mínima entre el plano de apoyo de los neumáticos y el punto fijo más bajo del vehículo entre los ejes del vehículo. Los grupos de ejes múltiples se consideran como un solo eje.

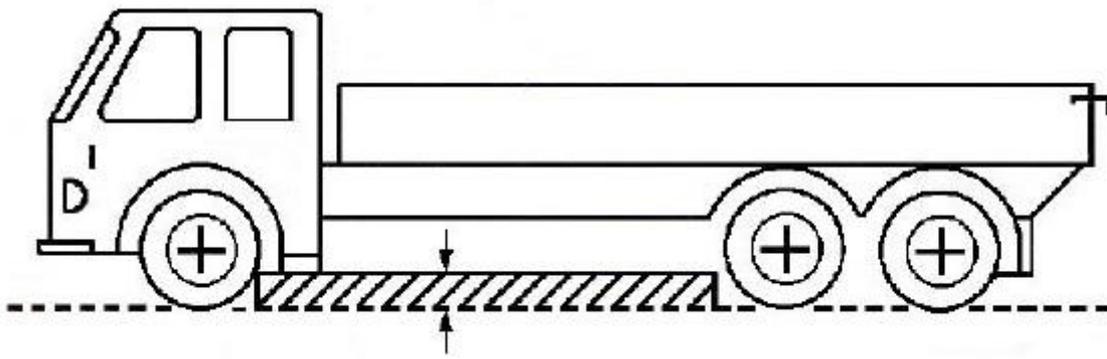


Figura 4 - Altura libre sobre el suelo entre los ejes del vehículo

1.6.6. Altura de despeje mínima del eje (ver figura 5): distancia entre el punto más alto perteneciente a un arco de círculo que pasa por el centro de la huella de los neumáticos de un eje (los neumáticos interiores en caso de neumáticos duales). El centro de huella es medido desde el plano inferior del eje al punto tangente del talón del neumático interior que apoya sobre el piso y que pasa sobre dicho plano. Cuando hay varios ejes, se indica la altura mínima siguiendo su disposición, por ejemplo: primer eje DOSCIENTOS OCHENTA MILÍMETROS (280 mm), segundo eje DOSCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (250 mm), tercer eje DOSCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (250 mm).

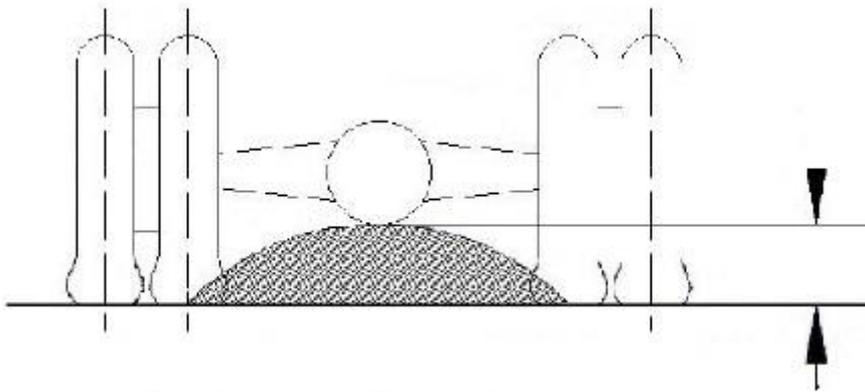


Figura 5 - Altura de despeje mínima del eje respecto del piso

1.6.7. Vehículo de propósito especial: vehículo destinado a desempeñar una función que requiere disposiciones especiales de la carrocería y/o del equipo.

1.7. DENOMINACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIALES O ESPECÍFICOS.

1.7.1. Ambulancia: vehículo de motor de la categoría M o N destinado al transporte de enfermos o heridos y equipado especialmente para tal fin.

1.7.2. Autobomba: vehículo de la categoría N2 o N3 diseñados para la extinción de incendios y para rescates.

1.7.3. Casa rodante (motor home): vehículo de la categoría M fabricado de modo que incluya una zona habitable con el equipamiento mínimo siguiente:

- Asientos y mesa;

- Camas, que pueden formarse a través de la configuración de los asientos; cocina; armarios.

Este equipamiento debe estar firmemente sujeto en la zona habitable, aunque la mesa puede diseñarse de modo que permita poder quitarla con facilidad.

1.7.3.1. Casa rodante (acoplado): vehículo de categoría O que constituye una vivienda móvil.

1.7.4. Coche fúnebre: vehículo de motor de categoría M o N destinado al transporte de difuntos y equipado especialmente para tal fin.

1.7.5. De emergencia: vehículo automotor de categoría M, N o L diseñado para tareas de apoyo en situaciones de emergencia o catástrofes.

1.7.6. De industria cementera: vehículo de la categoría N2 o N3 diseñado para la mezcla y transporte o inyección de hormigón.

1.7.7. De industria minera: vehículo de la categoría N2 o N3 y O3 o O4 diseñado para:

- perforación;

- volquete de transporte;

- transporte de equipos especiales de minería.

1.7.8. De industria petrolera: vehículo de la categoría N2 o N3 y O3 o O4 diseñado para:

- perforación;

- bombeo;

- varillaje.

1.7.9. Grúa móvil: vehículo de la categoría N no destinado al transporte de mercancías ni personas y provisto de un dispositivo para izar.

1.7.10. Maquinaria vial: vehículo destinado exclusivamente a la construcción y reparación de la vía pública.

1.7.11. Maquinaria agrícola: todos los equipos utilizados en las tareas agrarias, incluyendo accesorios, acoplados, trailers y carretones específicamente diseñados para el transporte de máquinas agrícolas o partes de ellas.

1.7.12. Vehículo accesible en silla de ruedas: vehículo de motor de categoría M, N o L construido o transformado específicamente para transportar a una o más personas sentadas en sus sillas de ruedas.

1.7.13. Vehículo blindado: vehículo de motor de la categoría M o N, destinado a proteger a personas, valores y mercancías transportadas, que cumple con los requisitos referentes al blindaje antibalas.

1.8. DENOMINACIÓN DE MOTOR.

1.8.1. Cilindrada:

1.8.1.1. En el caso de los motores de émbolos alternativos, el volumen nominal de los cilindros;

1.8.1.2. En el caso de los motores de émbolo rotatorio (Wankel), el doble del volumen nominal de la cámara de combustión.

1.8.2. Motor Eléctrico: es un dispositivo que convierte la energía eléctrica en energía mecánica por medio de la acción de los campos magnéticos generados en sus bobinas. Son máquinas eléctricas rotatorias compuestas por un estator y un rotor.

1.8.3. Motor de combustión interna: motor térmico es un tipo de máquina que obtiene energía mecánica directamente de la energía química de un combustible que arde dentro de la cámara de combustión generando la expansión de los gases dentro de dicha cámara. El calor generado por la combustión hace que el fluido motor interno se expanda y actúe sobre el mecanismo del motor, produciendo movimiento y trabajo útil;

1.8.3.1. Motor de encendido por compresión: motor de combustión que funciona con arreglo a los principios del ciclo de Diésel.

1.8.3.2. Motor de encendido por chispa: motor de combustión que funciona con arreglo a los principios del ciclo Otto.

1.8.4. Propulsión: un motor de combustión, un motor eléctrico, cualquier aplicación híbrida o una combinación de estos tipos de motores o cualquier otro tipo de motor;

1.8.5. Potencia nominal continua máxima: potencia máxima durante TREINTA (30) minutos en el eje de transmisión de un motor eléctrico.

1.8.6. Potencia máxima neta: potencia máxima de un motor de combustión obtenida en el banco de prueba al final del cigüeñal o de su equivalente.

2. CLASIFICACIÓN DE VEHÍCULOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

2.1. Categoría L: vehículo automotor con menos de CUATRO (4) ruedas y las excepciones detalladas en los apartados 2.1.8.; 2.1.9.; 2.1.10. y 2.1.11.

2.1.1. Categoría L1: vehículos automotores con DOS (2) ruedas, con motor térmico de una cilindrada que no exceda los CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (50 cc) o con motor eléctrico cuya potencia continúa nominal sea menor o igual a CUATRO KILOWATTS (4 KW), y que no exceda en ambos

supuestos una velocidad de diseño (proyecto) máxima mayor a CINCUENTA KILÓMETROS POR HORA (50 km/h).

2.1.2. Categoría L2(a): vehículos con TRES (3) ruedas, con manubrio y asiento tipo monociclo o tándem, con una capacidad de cilindrada que no exceda los CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (50 cc) o con motor eléctrico cuya potencia continúa nominal sea menor o igual a CUATRO KILOWATTS (4 kW) y en ambos supuestos con una velocidad de diseño máxima no mayor a CINCUENTA KILÓMETROS POR HORA (50 km/h).

2.1.3. Categoría L2 (b): vehículos con TRES (3) ruedas, cabinado, con una capacidad de cilindrada que no exceda los CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (50 cc) o con motor eléctrico cuya potencia continúa nominal sea menor o igual a CUATRO KILOWATTS (4 kW) y en ambos supuestos con una velocidad de diseño máxima no mayor a CINCUENTA KILÓMETROS POR HORA (50 km/h).

2.1.4. Categoría L3: vehículos automotores con DOS (2) ruedas, con motor térmico de una cilindrada superior a CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (50 cc) o con motor eléctrico cuya potencia continúa nominal sea superior a CUATRO KILOWATTS (4 kW), y que puede desarrollar una velocidad de diseño (proyecto) superior a CINCUENTA KILÓMETROS POR HORA (50 km/h).

2.1.5. Categoría L4: vehículos automotores con TRES (3) ruedas (motocicleta con sidecar) colocadas en posición asimétrica en relación al eje longitudinal medio con motor térmico de una cilindrada superior a CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (50 cc) o con motor eléctrico cuya potencia continúa nominal sea superior a CUATRO KILOWATTS (4 kW) y en ambos supuestos que puede desarrollar una velocidad de diseño (proyecto) superior a CINCUENTA KILÓMETROS POR HORA (50 km/h).

2.1.6. Categoría L5(a): vehículos automotores con TRES (3) ruedas, con manubrio y asiento tipo monociclo o tándem, colocadas en posición simétrica en relación al eje longitudinal medio, con una carga máxima que no exceda los MIL KILOGRAMOS (1.000 kg), con motor térmico de una cilindrada superior a CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (50 cc) o con motor eléctrico cuya potencia continúa nominal sea superior a CUATRO KILOWATTS (4 kW) y en ambos supuestos que pueda desarrollar una velocidad de diseño (proyecto) superior a CINCUENTA KILÓMETROS POR HORA (50 km/h).

2.1.7. Categoría L5(b): vehículos automotores con TRES (3) ruedas, cabinado, colocadas en posición simétrica en relación al eje longitudinal medio, con una carga máxima permitida que no exceda los MIL KILOGRAMOS (1.000 kg), con motor térmico de una cilindrada superior a CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (50 cc), o con motor eléctrico cuya potencia continúa nominal sea superior a CUATRO KILOWATTS (4 kW) y en ambos supuestos que pueda desarrollar una velocidad de diseño (proyecto) superior a CINCUENTA KILÓMETROS POR HORA (50 km/h).

2.1.8. Categoría L6(a): vehículos automotores con CUATRO (4) ruedas, con manubrio y asiento tipo monociclo o tándem, cuyo peso en vacío sea inferior o igual a TRESCIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (350 kg), no incluido el peso de las baterías para los vehículos eléctricos, que pueda desarrollar una velocidad inferior o igual a CINCUENTA KILÓMETROS POR HORA (50 km/h), y con una cilindrada inferior o igual a CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (50 cc), para los motores térmicos o cuya potencia continúa nominal sea inferior o igual a CUATRO KILOWATTS (4 kW) en el caso de motores

eléctricos. Estos vehículos se consideran vehículos de TRES (3) ruedas y cumplirán los requisitos técnicos aplicables a los mismos.

2.1.9. Categoría L6(b): vehículos automotores con CUATRO (4) ruedas, cabinado, cuya masa en vacío sea inferior o igual a TRESCIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (350 kg), no incluida la masa de las baterías para los vehículos eléctricos, que pueda desarrollar una velocidad inferior o igual a CINCUENTA KILÓMETROS POR HORA (50 km/h), y con una cilindrada inferior o igual a CINCUENTA CENTÍMETROS CÚBICOS (50 cc), para los motores térmicos o cuya potencia continua nominal sea inferior o igual a CUATRO KILOWATTS (4 kW), en el caso de motores eléctricos. Estos vehículos se consideran vehículos de TRES (3) ruedas y cumplirán los requisitos técnicos aplicables a los mismos.

2.1.10. Categoría L7(a): vehículos automotor de CUATRO (4) ruedas, distintos de los L6(a), cuyo peso en vacío sea inferior o igual a CUATROCIENTOS KILOGRAMOS (400 kg), sin incluir el peso de las baterías para los vehículos eléctricos, con manubrio y asiento tipo monociclo o tándem, y con un motor cuya potencia continua nominal es inferior o igual a QUINCE KILOWATTS (15 kW). Estos vehículos se consideran vehículos de TRES (3) ruedas y cumplirán los requisitos técnicos aplicables a los mismos.

2.1.11. Categoría L7(b): vehículos automotor de CUATRO (4) ruedas, cabinado, distintos de los L6(b), cuyo peso en vacío sea inferior o igual a CUATROCIENTOS KILOGRAMOS (400 kg), con la posibilidad de que, si se trata de vehículos destinados al transporte de mercancías, alcance sin superar los QUINIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (550 kg), sin incluir el peso de las baterías para los vehículos eléctricos, con un motor cuya potencia continua nominal es inferior o igual a QUINCE KILOWATTS (15 kW). Estos vehículos se consideran vehículos de TRES (3) ruedas y cumplirán los requisitos técnicos aplicables a los mismos.

2.2. Categoría M: vehículo automotor que tenga, por lo menos, CUATRO (4) ruedas, y es utilizado para el transporte de pasajeros.

2.2.1. Categoría M1: vehículo para transporte de pasajeros, que no contengan más de OCHO (8) asientos, además del asiento del conductor, y que cargado no exceda de un peso máximo de TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg).

2.2.2. Categoría M2: vehículo para transporte de pasajeros con más de OCHO (8) asientos, excluyendo el asiento del conductor, y que no exceda un peso máximo de CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 kg).

2.2.3. Categoría M3: vehículos para transporte de pasajeros con más de OCHO (8) asientos, excluyendo el asiento del conductor, y que tengan un peso máximo mayor a los CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 kg).

2.2.3.1. CLASES.

Para vehículos categorías M2 y M3.

Para vehículos de capacidad superior a VEINTIDÓS (22) pasajeros, excluyendo el asiento del conductor, existen tres clases: --Clase I: vehículos provistos de zonas para viajeros de pie que permiten la circulación frecuente de los mismos.

--Clase II: vehículos destinados principalmente al transporte de pasajeros sentados, cuyo diseño permite el transporte de pasajeros de pie en el pasillo, en un área que no sobrepase el espacio previsto para DOS (2) asientos dobles.

--Clase III: vehículos previstos exclusivamente para transportar pasajeros sentados.

2.2.3.2. SUBCLASES.

--Subclase A: vehículos diseñados para el transporte de pasajeros de pie. Un vehículo de esta clase dispone de asientos y además provisiones para transportar pasajeros de pie.

--Subclase B: vehículos no diseñados para el transporte de pasajeros de pie. Un vehículo de esta clase no dispone de las provisiones para transportar pasajeros de pie.

2.3. Categoría N: vehículo automotor con al menos CUATRO (4) ruedas y utilizados para el transporte de carga.

2.3.1. Categoría N1: vehículo automotor que tenga, por lo menos, CUATRO (4) ruedas, y que sea utilizado para transporte de carga con un peso máximo que no exceda los TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg).

2.3.2. Categoría N2: vehículos utilizados para transporte de carga con un peso máximo superior a los TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg), pero inferior o igual a los DOCE MIL KILOGRAMOS (12.000 kg).

2.3.3. Categoría N3: vehículo para transporte de carga con un peso máximo superior a los DOCE MIL KILOGRAMOS (12.000 kg).

2.4. Categoría O: remolques, incluidos semirremolques.

2.4.1. Categoría O1: remolques cuyo peso máximo es menor o igual a SETECIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (750 kg).

2.4.2. Categoría O2: remolques cuyo peso máximo es mayor a SETECIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (750 kg), pero menor o igual a TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg).

2.4.3. Categoría O3: remolques cuyo peso máximo es mayor a TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg) pero menor o igual a DIEZ MIL KILOGRAMOS (10.000 kg).

2.4.4. Categoría O4: remolques cuyo peso máximo es mayor a DIEZ MIL KILOGRAMOS (10.000 kg).

2.5. Subcategoría G: vehículos todo terreno, son vehículos de categoría L, M o N, que cumplen con los apartados 2.1., 2.2. o 2.3.

Para estas categorías de vehículos, se añadirá la letra G como sufijo a la letra y el número que identifican a la categoría del vehículo.

A modo de ejemplo: un vehículo de la categoría N1 que puede utilizarse como vehículo todo terreno, se denomina N1G.

2.5.1. Los vehículos de la categoría N1 cuyo peso máximo es menor o igual a DOS MIL KILOGRAMOS (2.000 kg), y los vehículos de la categoría M1, se consideran vehículos todo terreno sí disponen de:

2.5.1.1. Al menos UN (1) eje delantero y UN (1) eje trasero concebidos para ser simultáneamente motrices, incluidos los vehículos en los que pueda desembragarse la motricidad de un eje.

2.5.1.2. Al menos UN (1) dispositivo de bloqueo del diferencial o UN (1) mecanismo de efecto similar y que pueda superar una pendiente mínima de TREINTA POR CIENTO (30%), de inclinación del terreno.

Estos vehículos deben cumplir los siguientes requisitos:

- ángulo de ataque de VEINTICINCO GRADOS (25°) como mínimo;
- ángulo de salida de VEINTE GRADOS (20°) como mínimo;
- ángulo de rampa de VEINTE GRADOS (20°) como mínimo;
- altura mínima del eje delantero, de CIENTO OCHENTA MILÍMETROS (180 mm);
- altura mínima del eje trasero, de CIENTO OCHENTA MILÍMETROS (180 mm);
- altura mínima entre los ejes, de DOSCIENTOS MILÍMETROS (200 mm).

2.5.2. Los vehículos de la categoría N1 cuyo peso máximo es mayor que DOS MIL KILOGRAMOS (2.000 kg) y los vehículos de las categorías N2, M2 o M3 cuyo peso máximo es menor o igual a DOCE MIL KILOGRAMOS (12.000 kg), se consideran vehículos todo terreno si todas sus ruedas son motrices (incluidos los vehículos en los que es posible desembragar la motricidad uno de los ejes), o si cumplen los requisitos siguientes:

2.5.2.1. Poseen al menos UN (1) eje delantero y UN (1) eje trasero concebidos para ser simultáneamente motrices (incluidos los vehículos en los que es posible desembragar la motricidad de UNO (1) de los ejes).

2.5.2.2. Disponen de al menos UN (1) dispositivo de bloqueo del diferencial o de UN (1) mecanismo de efecto similar.

2.5.2.3. Poseen condiciones para superar una pendiente mínima de VEINTICINCO POR CIENTO (25%), de inclinación del terreno.

2.5.3. Los vehículos de la categoría M3 cuyo peso máximo es mayor o igual a DOCE MIL KILOGRAMOS (12.000 kg), y los vehículos de la categoría N3, se consideran vehículos todo terreno si están concebidos para que todas las ruedas sean motrices (incluidos los vehículos en los que es posible desembragar la motricidad de UNO (1) de los ejes), o si cumplen los siguientes requisitos:

2.5.3.1. Al menos la mitad de las ruedas son motrices;

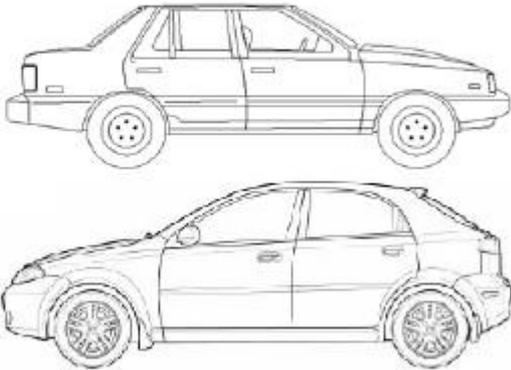
2.5.3.2. Disponen de al menos UN (1) dispositivo de bloqueo del diferencial o de UN (1) mecanismo de efecto similar;

2.5.3.3. Poseen condiciones para superar una pendiente mayor o igual al VEINTICINCO POR CIENTO (25%), de inclinación del terreno;

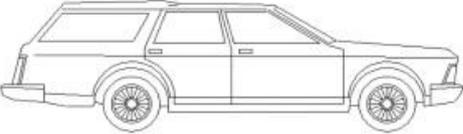
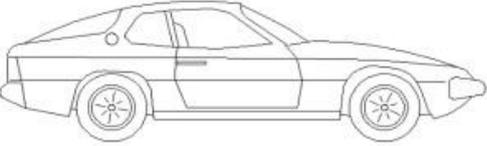
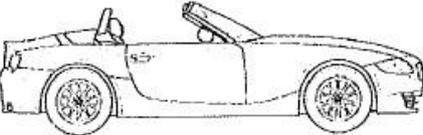
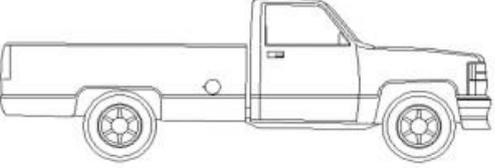
2.5.3.4. Cumplen al menos cuatro de los requisitos siguientes:

- ángulo de ataque de VEINTICINCO GRADOS (25°) como mínimo;
- ángulo de salida de VEINTICINCO GRADOS (25°) como mínimo;
- ángulo de rampa de VEINTICINCO GRADOS (25°) como mínimo;
- altura mínima del eje delantero, de DOSCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (250 mm);
- altura mínima entre los ejes, de TRESCIENTOS MILÍMETROS (300 mm);
- altura mínima del eje trasero, de DOSCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (250 mm).

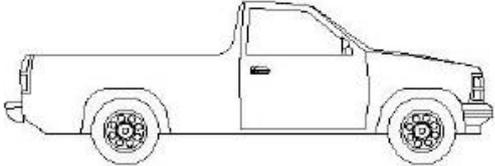
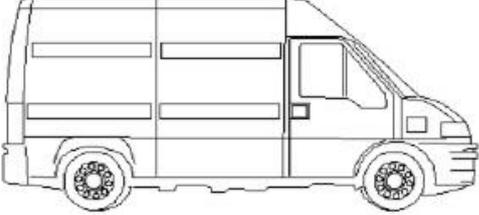
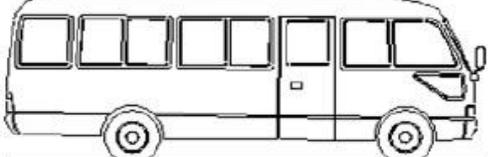
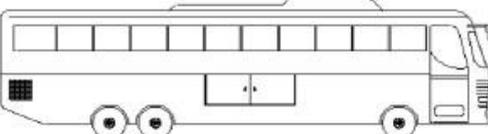
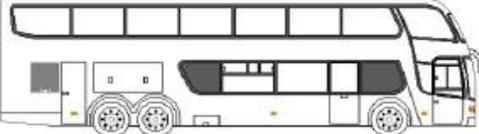
3. MODELOS Y VERSIONES DE VEHÍCULOS.

Vehículos automotores			
Categoría	Denominación	Características generales	Esquema típico del vehículo
M1	Sedán	<p>Carrocería. Cerrada.</p> <p>Techo: Fijo y rígido. Parte del mismo puede tener apertura.</p> <p>Capacidad. Conductor y acompañante adelante y DOS (2) o TRES (3), pasajeros en los asientos traseros.</p> <p>Puertas. DOS (2) o CUATRO (4), puertas laterales con tapa baúl o portón trasero.</p>	

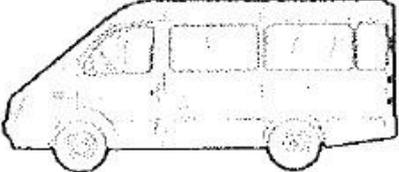
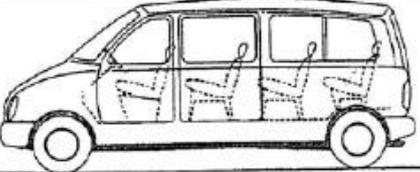
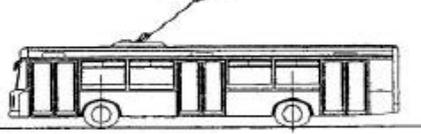
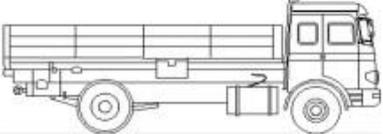
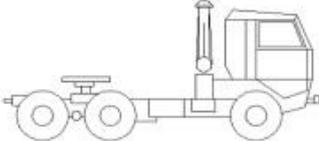
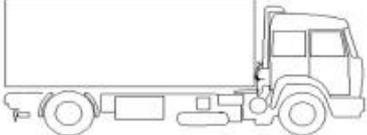
Vehículos automotores

Categoría	Denominación	Características generales	Esquema típico del vehículo
M1	Familiar Rural	<p>Carrocería. Cerrada, el techo se extiende pasando el plano del eje trasero, determinando un espacio adicional para carga o pasajeros.</p> <p>Techo. Fijo y rígido, una parte puede tener apertura.</p> <p>Capacidad. Conductor y acompañante adelante y DOS (2) o TRES (3) pasajeros en la segunda fila de asientos y puede tener una tercera fila con DOS (2) o TRES (3) asientos más.</p> <p>Puertas. DOS (2) a CUATRO (4) puertas laterales y portón trasero.</p>	
M1	Coupé	<p>Carrocería. Cerrada con limitado volumen de las plazas traseras en comparación con el sedán.</p> <p>Techo. Fijo y rígido. Parte del mismo puede tener apertura.</p> <p>Capacidad. Conductor y acompañante adelante y puede tener DOS (2) pasajeros ocasionales en los asientos traseros.</p> <p>Puertas. DOS (2) a CUATRO (4) laterales y tapa baúl o portón trasero.</p>	
M1	Convertible	<p>Carrocería. Abierta.</p> <p>Techo: Removible, flexible o rígido.</p> <p>Capacidad. Conductor y acompañante adelante y puede tener DOS (2) pasajeros ocasionales en los asientos traseros.</p> <p>Puertas. DOS (2) o CUATRO (4) laterales y tapa baúl.</p>	
N1	Camioneta Pick Up	<p>Estructura. Chasis con cabina.</p> <p>Cabina. Puede ser simple, extendida, o doble.</p> <p>Caja. Cubierta o descubierta.</p> <p>Capacidad. DOS (2) a CINCO (5) personas.</p>	

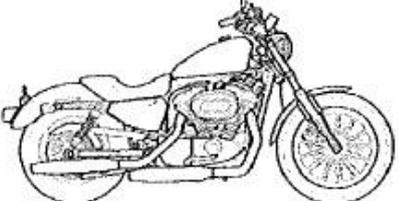
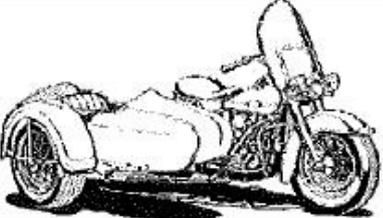
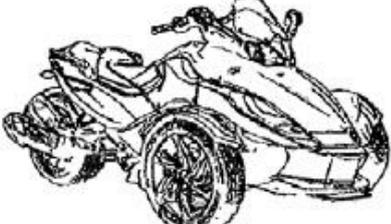
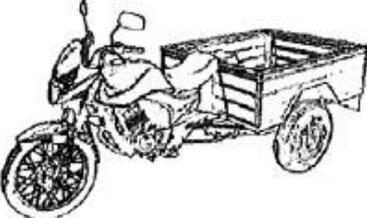
Vehículos automotores

Categoría	Denominación	Características generales	Esquema típico del vehículo
		<p>Puertas: DOS (2) a CUATRO (4).</p>	
N	Furgoneta	<p>Estructura. Monocasco Cabina. Puede ser simple, extendida o doble. Capacidad. DOS (2) a CINCO (5) personas. Puertas. DOS (2) a CUATRO (4). Caja. Cubierta o descubierta.</p>	
N1 / N2	Furgón	<p>Estructura. <u>Monocasco o chasis con carrocería.</u> Cabina. Integrada. Capacidad. DOS (2) a CINCO (5) personas. Puertas. DOS (2) a CUATRO (4) y portón trasero (simple o doble). Caja. Cerrada</p>	
M2/M3	Ómnibus	<p>Puede tener uno o dos pisos</p>	
M	Ómnibus de Larga Distancia	<p>El compartimento para el equipaje está separado del compartimento de los ocupantes.</p>	
M	Ómnibus larga distancia de doble piso	<p>Posee dos pisos para el compartimento de los pasajeros y compartimento de carga y equipaje separado.</p>	
M	Ómnibus articulado	<p>La altura máxima debe ser menor o igual a CUATROMIL CIEN MILÍMETROS (4.100 mm) y el largo máximo de DIECIOCHO MIL MILÍMETROS (18.000 mm).</p>	

Vehículos automotores

Categoría	Denominación	Características generales	Esquema típico del vehículo
		Está formado por dos cuerpos rígidos unidos entre sí por una sección articulada.	
M	Micrómnibus VAN	Posee un piso. Cantidad de asientos menor o igual a QUINCE (15).	
M	Minibús	Cantidad de asientos entre QUINCE (15) a DIECINUEVE (19).	
M	Midibús	Cantidad de asientos menor o igual a VEINTICUATRO (24), posee rodado dual en el eje trasero.	
M	Trolebús	Ómnibus a propulsión eléctrica, con toma de corriente externa.	
N2 o N3	Camión tractor	Vehículo automotor para arrastrar acoplados y semiacoplados. El arrastre es con gancho para el caso de acoplado o con plato de enganche para el caso de semirremolque.	 
N2 o N3	Camión rígido	Vehículo automotor para transportar carga. No puede arrastrar acoplado.	
L1	Ciclomotor	Derivado de las bicicletas con motor, puede tener o no pedales. El motor generalmente es de transmisión automática, es decir no posee cambios.	

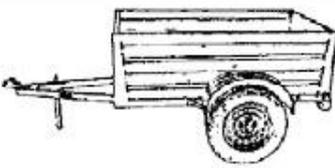
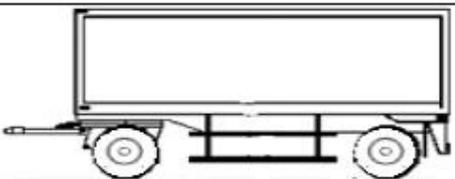
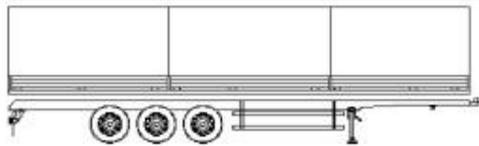
Vehículos automotores

Categoría	Denominación	Características generales	Esquema típico del vehículo
L3	Scooter	<p>Posee protección en su parte delantera con el fin de proteger las piernas del conductor.</p> <p>Se utiliza en posición sentado con las dos piernas juntas, ya que entre el asiento y el manubrio existe un espacio donde descansan las piernas.</p> <p>El motor se ubica debajo del asiento, detrás de las piernas del conductor.</p> <p>Generalmente tiene ruedas más pequeñas que las motocicletas. El motor generalmente es de transmisión automática, es decir no posee cambios.</p>	
L3	Motocicleta	<p>Con o sin carenado aerodinámico.</p> <p>Se utiliza con una pierna a cada lado.</p> <p>El motor se encuentra entre las piernas del conductor.</p>	
L4	Motocicleta con sidecar		
L5(a)	Triciclo		
L5(a)	Triciclo de carga	<p>Derivado de la motocicleta, con espacio abierto o cerrado para el transporte de carga.</p>	
L5(b)	Triciclo de carga provisto con cabina	<p>Derivado de las motocicletas, provisto con cabina y con espacio abierto o cerrado para el transporte de carga.</p>	

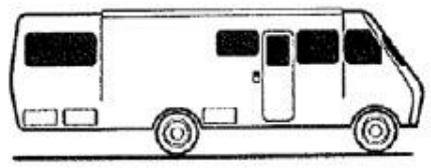
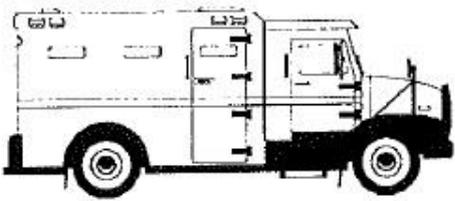
Vehículos automotores

Categoría	Denominación	Características generales	Esquema típico del vehículo
L5(b)	Triciclo para transporte de personas provisto con cabina.		
L6(a)	Cuatriciclo liviano	<p>Derivado de las motocicletas, pero con CUATRO (4) ruedas (poseen las mismas técnicas de manejo y posición del conductor que las motocicletas). Con manubrio y asiento del tipo utilizado en las motocicletas. Pueden tener tracción en DOS (2) o CUATRO (4) ruedas.</p>	
L6(b)	Cuatriciclo liviano, provisto con cabina, para el transporte de personas.		
L7(a)	Cuatriciclo	<p>Con una masa en vacío sea inferior o igual a CUATROCIENTOS KILOGRAMOS (400 kg) sin incluir la masa de las baterías para los vehículos eléctricos.</p>	
L7(b)	Cuatriciclo de carga, provisto con cabina.	<p>Con una masa en vacío de hasta QUINIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (550 kg), en caso de vehículos destinados al transporte de mercancías. Pueden tener tracción en DOS (2) o CUATRO (4) ruedas.</p>	

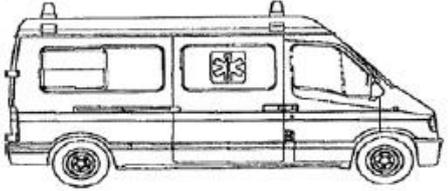
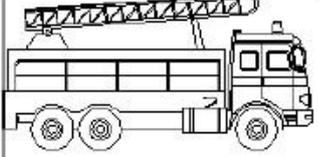
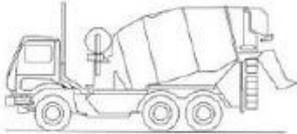
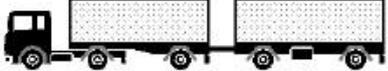
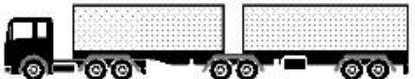
Vehículos automotores

Categoría	Denominación	Características generales	Esquema típico del vehículo
L7(b)	Cuatriciclo provisto con cabina, para el transporte de personas.		
O	Batan	Acoplado con eje central para usos múltiples.	
O	Acoplado	Remolque de DOS (2) ejes o más separados, con UNO (1) de ellos direccional	
O	Semi-remolque	Vehículo remolcado para transportar carga que transmite una carga vertical sustancial al camión tractor.	
O	Casa Rodante	Acoplado que constituye la vivienda móvil	

Vehículos de propósitos especiales o específicos

Categoría	Denominación	Características generales	Esquema típico del vehículo
M	Casa rodante autopropulsada.	Vehículo automotor que posee habitabilidad interna y puede estar equipada con camas, mesa, asientos, entre otros.	
N	Vehículo de transporte de caudales	Vehículo automotor destinado a proteger personas, valores y cargas transportadas. Debe cumplir con los requisitos pertinentes al blindaje antibalas.	

Vehículos de propósitos especiales o específicos

Categoría	Denominación	Características generales	Esquema típico del vehículo
M o N	Ambulancia	Vehículo automotor destinado al transporte de enfermos o heridos y equipamiento especialmente para tal fin. Está previsto para llevar dotación de cómo mínimo dos personas con el entrenamiento apropiado para la prestación de asistencia sanitaria y transporte en camilla de al menos un paciente.	
M o N	Coche fúnebre	Vehículo automotor destinado al transporte de difuntos y equipo para tal fin.	
M, N o L	Vehículo accesible en silla de ruedas	Vehículo fabricado o transformado (adaptado) para el transporte como mínimo de una persona en silla de ruedas.	
N	Grúa móvil	Vehículo provisto de un dispositivo para izado. No previsto para transportar personas o cargas.	
N2 o N3	Autobomba	Vehículo destinado a la extensión de incendios y rescates.	
M, N o L	De emergencia	Vehículo destinado a tareas de apoyo en situación de emergencia o de catástrofe.	
N2 o N3	De industria hormigonera.	Vehículo destinado para la mezcla y transporte y/o inyección de hormigón.	
N2, N3, O3 u O4	De industria minera	Vehículo destinado para perforaciones, volquete de transporte y transporte de los quipos especiales de minería.	
N2, N3, O3 u O4	De industria petrolera	Vehículo destinado a la perforación, bombeo y varillaje.	
O	Semiacoplado especial	Semiacoplado que por su diseño y equipamiento, puede estar destinado a: a) sólo al transporte de carga; b) sólo para realizar trabajos específicos.	
N y O	Vehículo tractor con semiacoplado		
N y O	Full Train (tráiler)	Vehículo tractor con semiacoplado más un acoplado.	
N y O	Bitrén	Vehículo tractor con DOS (2) semiacoplados vinculados entre sí.	

Vehículos de propósitos especiales o específicos

Categoría	Denominación	Características generales	Esquema típico del vehículo
N y O	Camión tractor con acoplado		

Las imágenes y denominaciones de las diferentes configuraciones de vehículos son meramente orientativas de las definiciones establecidas en el presente régimen, las cuales se complementan con las diferentes escalas y configuraciones específicas permitidas, establecidas en el Anexo R del Decreto N° 779 del 20 de noviembre de 1995.

4. DENOMINACIÓN ESPECÍFICA POR USO.

Categoría	Vehículo	Carrocería	Denominación según uso
M1	Automóvil	Sedán	Sedán
		Coupé	Coupé
		Convertible	Convertible
		Familiar	Familiar
M2		Minibús	Minibús
		Midibús	Midibús
		Ambulancia	Ambulancia
M3	Autobús	Ómnibus	Ómnibus
		Ómnibus de movilidad reducida	Ómnibus de movilidad reducida
		Ómnibus de un piso con baulera	Ómnibus de un piso con baulera
		Ómnibus de dos pisos con baulera	Ómnibus de dos pisos con baulera
M3 + O4		Ómnibus articulado de movilidad reducida	Ómnibus articulado de movilidad reducida
N1		Caja abierta	Furgoneta con caja Camioneta con caja
		Caja cerrada	Furgoneta cerrada Camioneta cerrada
		Caja cerrada isotérmica con equipo de frío	Caja cerrada isotérmica con equipo de frío
		Caja cerrada para caudales	Caja cerrada para caudales
		Caja cerrada multipropósito	Caja cerrada multipropósito
		Elevadora (de personas)	Camioneta elevadora de personas
		Tanque cisterna	Camioneta con tanque cisterna
N; O	Camión tractor o acoplado o semiacoplado	Plato de enganche	Tractor con plato
		Plato de enganche y caja abierta	Tractor con plato y caja abierta
		Plato de enganche con hidrogrúa	Tractor con plato e hidrogrúa
		Plato de enganche con caja abierta e hidrogrúa	Tractor con plato con caja abierta e hidrogrúa
		Caja abierta	Camión con caja abierta
			Tractor con caja abierta
			Acoplado con caja abierta
			Semiacoplado con caja abierta
		Caja abierta portacontenedor	Camión con caja abierta portacontenedor
			Tractor con caja abierta portacontenedor

Categoría	Vehículo	Carrocería	Denominación según uso
N; O			Acoplado con caja abierta portacontenedor
			Semiacoplado con caja abierta portacontenedor
		Caja abierta con plataforma de carga	Camión con caja abierta y plataforma de carga
			Acoplado con caja abierta y plataforma de carga
			Semiacoplado con caja abierta y plataforma de carga
		Caja abierta para ganado en pie	Camión con caja abierta para ganado en pie
			Tractor con caja abierta para ganado en pie
			Acoplado con caja abierta para ganado en pie
			Semiacoplado con caja abierta para ganado en pie
		Caja abierta con hidrogrúa	Camión con caja abierta e hidrogrúa
			Tractor con caja abierta e hidrogrúa
			Acoplado con caja abierta e hidrogrúa
			Semiacoplado con caja abierta e hidrogrúa
		Caja abierta con hidrogrúa y plataforma de carga	Camión con caja abierta con hidrogrúa y plataforma de carga
		Caja cerrada	Camión furgón
			Tractor furgón
			Acoplado furgón
			Semiacoplado furgón
		Caja cerrada con plataforma de carga	Camión furgón con plataforma de carga
			Acoplado furgón con plataforma de carga
			Semiacoplado furgón con plataforma de carga
		Caja cerrada isotérmica	Camión furgón isotérmico
			Tractor furgón isotérmico
			Acoplado furgón isotérmico
			Semiacoplado furgón isotérmico
		Caja cerrada isotérmica con plataforma de carga	Camión furgón isotérmico con plataforma de carga
			Tractor furgón isotérmico con plataforma de carga
Acoplado furgón isotérmico con plataforma de carga			
Semiacoplado furgón isotérmico con plataforma de carga			
Caja cerrada isotérmica con equipo de frío	Camión furgón frigorífico		
	Tractor furgón frigorífico		
	Acoplado furgón frigorífico		
	Semiacoplado furgón frigorífico		
Caja cerrada para caudales	Camión blindado para caudales		
Caja cerrada multipropósito (taller, casa, oficina, consultorio)	Camión furgón multipropósito		
N2; N3 y		Tanque atmosférico	Camión con tanque atmosférico

Categoría	Vehículo	Carrocería	Denominación según uso	
O			Acoplado con tanque atmosférico	
			Semiacoplado con tanque atmosférico	
		Tanque a presión	Camión con tanque a presión	
			Acoplado con tanque a presión	
			Semiacoplado con tanque a presión	
		Tanque		Camión con tanque cisterna
				Acoplado con tanque cisterna
				Semiacoplado con tanque cisterna
		Camión tractor o acoplado o semiacoplado	Tolva	
	Acoplado con tolva			
	Semiacoplado con tolva			
	Batea volcable			Camión con caja volcable
				Acoplado con caja volcable
				Semiacoplado con caja volcable
	Motohormigonera autopropulsada			Camión hormiguero
	Compactador de basura			Camión compactador de basura
				Acoplado compactador de basura
				Semiacoplado compactador de basura
	Bomba de hormigón			Camión con bomba de concreto
				Acoplado con bomba de hormigón
	Torre de perforación			Camión con torre de perforación
				Acoplado con torre de perforación
				Semiacoplado con torre de perforación
	Estación de mantenimiento			Camión con estación de mantenimiento
				Acoplado con estación de mantenimiento
				Semiacoplado con estación de mantenimiento
	Elevadora (de personas)			Camión con elevador de personas
				Acoplado con elevador de personas
	Equipo especial			Camión con equipo especial
		Acoplado con equipo especial		
Semiacoplado con equipo especial				

5. CLASIFICACIÓN DE VEHÍCULOS EN CUANTO A LA TRACCIÓN:

5.1. Autopropulsados por motores de combustión interna: con combustible líquido o gaseoso.

5.2. Autopropulsados por motores eléctricos.

5.3. Híbridos, la propulsión proviene de al menos DOS (2) convertidores de energía diferentes.

5.4. De propulsión humana.

5.5. De propulsión a sangre (animal de tiro).

5.6. Remolcados: remolque y semirremolque.

6. CLASIFICACIÓN DE VEHÍCULOS EN CUANTO A LA ESPECIE:

6.1. De Pasajeros

6.1.1. Bicicleta;

6.1.2. Ciclomotor;

6.1.3. Motoneta;

6.1.4. Motocicleta;

6.1.5. Triciclo;

6.1.6. Automóvil;

6.1.7. Microómnibus;

6.1.8. Ómnibus;

6.1.9. Tranvía;

6.1.10. Trolebús;

6.1.11. Remolque o semirremolque;

6.1.12. Calesa (sulky, mateos, etc.);

6.1.13. Trineo;

6.2. De Carga 6.2.1. Motoneta;

6.2.2. Motocicleta;

6.2.3. Triciclo;

6.2.4. Camioneta;

6.2.5. Camión;

6.2.6. Remolque y semirremolque;

6.2.7. Carretón;

6.2.8. Carro de mano;

6.2.9. Trineo;

6.3. Mixto;

6.4. De Carrera;

6.5. De Tracción:

6.5.1. Camión tractor;

6.5.2. Tractor de ruedas;

6.5.3. Tractor de orugas;

6.5.4. Tractor mixto.

6.6. Especial: Vehículos antiguos de Colección.

7. EN CUANTO AL DESTINO DEL SERVICIO:

7.1. Oficial;

7.2. Misión Diplomática, Reparticiones Consulares Oficiales y de Representaciones de Organismos Internacionales acreditados en la República;

7.3. Particular;

7.4. De Alquiler; de Alquiler con Chofer (Remís); de Alquiler con Chofer y Servicio de alquiler por taxímetro.

7.5. De Transporte Público de Pasajeros:

7.5.1. Servicio Internacional:

7.5.1.1. Líneas Regulares:

7.5.1.1.1. Larga Distancia (Vehículos Categoría M3).

7.5.1.1.2. Urbano (Vehículos Categoría M3).

7.5.1.2. Servicio de Turismo:

7.5.1.2.1. Larga Distancia (Vehículos Categoría M3).

7.5.1.2.2. Urbano (Vehículos Categoría M1, M2 y M3).

7.5.2. Servicio Interjurisdiccional y Jurisdiccional.

7.5.2.1. Líneas Regulares: (Vehículos Categoría M1, M2 y M3).

7.5.2.2. Servicio de Turismo: (Vehículos Categoría M1, M2 y M3).

7.6. De Transporte Escolar (Vehículos Categoría M1, M2 y M3).

7.7. De Transporte de Cargas

7.7.1. General.

7.7.2. De Sustancias Peligrosas.

7.7.3. De Correos y Valores Bancarios.

7.7.4. De Recolección o Trabajos en la Vía Pública.

7.7.5. Carretones, Automovileros, para Carga Indivisibles o similares.

7.8. De Uso para Servicios Especiales

7.8.1. Casa rodante autopropulsada

7.8.2. Vehículo de transporte de caudales

7.8.3. Ambulancia

7.8.4. Coche Fúnebre

7.8.5. Vehículo accesible en silla de ruedas

7.8.6. Grúa móvil

7.8.7. Autobomba

7.8.8. De emergencia

7.8.9. De industria hormigonera

7.8.10. De industria minera

7.8.11. De industria petrolera

7.8.12. Semiacoplado especial

7.8.13. Full train (tráiler)

7.8.14. Bitrén

7.8.15. Camión tractor con acoplado.